

De acuerdo del Consejo remito à V. el adjunto exemplar autorizado de la Pragmática-Sancion en fuerza de Ley , por la qual se prohíbe que persona alguna de qualquier clase y condicion que sea pueda usar , ni traer en los coches , berlinas y demas carruages de rua , mas de dos Mulas ò Caballos ; y tambien las fiestas de Toros de muerte en los Pueblos del Reino , todo en la conformidad que se expresa ; à fin de que V. disponga se publique en esa Capital para su observancia y cumplimiento , comunicandola al propio efecto à las Justicias de los Pueblos de su partido , y dandome aviso de su recibo para noticia del Consejo.

Dios guarde à V. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1785. *Don Pedro Escolano de Arrieta.* Señor Corregidor de la Ciudad de Murcia.

*Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , à que me refiero ; y por tanto yo D. Diego Antonio Callejas , Escribano de S.M. y mayor del Ayuntamiento de esta M.N. Y M.L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella à 8 de Julio , de mil setecientos ochenta y nueve.*

*Diego Antonio Callejas.*

